



COMUNICADO USO DISPOSITIVOS MÓVILES

Estimada
Comunidad educativa
Colegio Alberto Hurtado Segundo.

Junto con saludar y esperando se encuentren muy bien, en el marco de la actualización del protocolo de uso de dispositivos móviles, según la normativa vigente, el Consejo Escolar CAH 2026 y la Dirección del Colegio, informan a la comunidad la nueva normativa que regirá a los integrantes de la comunidad educativa a partir del 1 de julio de año 2026.

- 1.- Se adjunta “Protocolo para la prohibición general del uso de dispositivos móviles y sus excepciones” actualizado al 30 de junio del 2026.
- 2.- Hoy 06 de julio del 2026, se recordó en cada curso la normativa vigente que rige a partir el segundo semestre, durante la primera hora de clase.
- 3.- Se indica que el protocolo adjunto fue analizado y aprobado por el consejo escolar 2026, considerando las apreciaciones y opiniones de cada una de las bases mediante sus respectivos representantes.
- 4.- El presente protocolo se encuentra inserto en la página 287 del RICE de nuestro colegio.

Sin más que agregar firman:

- Dirección
- Sostenedor
- R. Docentes
- R. Asistentes de la Educación.
- CGPA 2026.
- CAA 2026.



DIRECCIÓN COLEGIO ALBERTO HURTADO SEGUNDO
CONSEJO ESCOLAR CAH 2026.

Valparaíso, 06 de Julio del 2026.



PROTOCOLO PARA LA PROHIBICIÓN GENERAL DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y SUS EXCEPCIONES.

FUNDAMENTOS DE LA MEDIDA

El Colegio Alberto Hurtado Segundo, en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 21.801, la Ley General de Educación, las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación y la Circular N.º 181 de la Superintendencia de Educación, establece la presente regulación sobre el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal con el propósito de fortalecer los procesos formativos, promover una convivencia escolar positiva y resguardar el bienestar integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

La presente medida tiene como finalidad principal favorecer la concentración y atención de los estudiantes durante el desarrollo de las actividades pedagógicas, disminuyendo los factores de distracción que puedan interferir en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Diversos estudios y orientaciones ministeriales han señalado que el uso permanente de dispositivos móviles durante la jornada escolar puede afectar la capacidad de atención sostenida, la participación activa en clases y el rendimiento académico.

Asimismo, esta regulación busca promover la interacción social directa entre los estudiantes y los demás integrantes de la comunidad educativa, fortaleciendo habilidades fundamentales para la vida en sociedad, tales como la comunicación efectiva, la empatía, la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo de relaciones interpersonales saludables. El establecimiento reconoce que los espacios de recreación y convivencia constituyen oportunidades valiosas para el desarrollo socioemocional de niñas, niños y adolescentes.

Del mismo modo, la medida pretende prevenir situaciones de ciberacoso, violencia digital, difusión no autorizada de imágenes, grabaciones o contenidos, así como cualquier otra conducta que pueda vulnerar la dignidad, privacidad, integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa. El uso inadecuado de dispositivos móviles puede facilitar situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos de estudiantes y funcionarios.

La regulación también tiene por objeto resguardar la salud mental y el bienestar socioemocional de los estudiantes, favoreciendo entornos educativos más seguros, inclusivos y libres de presiones asociadas al uso permanente de redes sociales, mensajería instantánea u otras plataformas digitales. De esta manera, se busca promover hábitos saludables de uso de la tecnología y fortalecer espacios de interacción presencial significativos.

Finalmente, esta medida procura mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, generando condiciones que favorezcan la participación activa de los estudiantes, el desarrollo de experiencias educativas de calidad y el cumplimiento de los objetivos formativos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el currículum nacional vigente.

La implementación de esta regulación se efectuará respetando los principios de interés superior del niño, niña y adolescente, inclusión, participación,



proporcionalidad, gradualidad y debido proceso, garantizando además las excepciones establecidas por la legislación vigente para situaciones pedagógicas, de salud, necesidades educativas especiales, emergencias u otras circunstancias debidamente justificadas.

REGLA GENERAL

La prohibición, como regla general, se aplicará a todos los integrantes de la comunidad educativa, en todos los niveles y modalidades educativas, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares y extracurriculares dentro de la sala de clases y también cuando se den fuera de ella, salvo los casos expresamente contemplados por la norma y en este protocolo.

Esta prohibición aplica para:

Niñas, niños, adolescentes y estudiantes.

Educadores/as y docentes.

Directivos.

Asistentes de la educación.

Padres, madres, apoderados u otros miembros de la comunidad.

Se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación Personal, aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N° 20.370, General de Educación).

Esta definición hace referencia a cualquier dispositivo que permita la conexión a Internet y que sea propiedad de las y los integrantes de la comunidad educativa (por ejemplo: teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, Tablet, audífonos, notebook).

Quedan fuera del ámbito de esta regulación los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico.

PROTOCOLO PARA ALUMNOS

1.- Para los alumnos de Enseñanza Pre Básica y Enseñanza Básica.

"Se prohíbe, traer, portar y el uso de dispositivos móviles durante toda la jornada escolar, en cualquier dependencia del colegio o dependencias donde se realicen actividades impulsadas por el colegio, salvo las excepciones expresamente contempladas por la ley y el presente protocolo." No está permitido guardarlo en la mochila, bolsos o entre las ropas.

- **Si algún profesor o inspector(a)** ve algún aparato en uso, durante cualquier momento o lugar del Colegio, **deberá y tendrá la facultad para retirarlo y entregarlo en Inspectoría**, para que sea devuelto al finalizar la jornada de clases, previo llamado apoderado y observación en su hoja de vida por inspectoría.
- La reiteración de la falta se considerara un agravante y el dispositivo móvil quedara a custodia en Inspectoría y será devuelto solamente de manera presencial al apoderado.
- El dispositivo será devuelto al término de la jornada escolar. En caso de reiteración, se citará nuevamente al apoderado para adoptar medidas formativas o sancionatorias de acuerdo al RICE."



- Las excepciones a esta medida deberán ser autorizadas por Dirección según normativa establecida por ley 21.801

2.- Para Los alumnos de Enseñanza Media, está prohibido el uso de celulares.

Para aquellos que traigan celular y lo ingresen al Colegio:

- a) Todos los profesores contarán con una llave para poder abrir y cerrar la caja de celulares durante las jornadas de clases.
- b) Durante la jornada de clases, desde que ingresan a la sala, los alumnos deberán entregar al profesor su celular(es) **apagado(s) que se encuentren en su poder**, quien lo guardará en una caja con llave, debidamente numerada según la lista del curso. **No está permitido guardarlo en la mochila, bolsos o entre la ropa.**
- c) El profesor(a) de la última hora de clases devolverá el celular a los alumnos pero nunca antes de 10 minutos de la finalización de la jornada.
- d) **Si el alumno se niega a entregar el celular al profesor**, se derivará a Inspectoría para que entregue el celular, el que será devuelto al finalizar la jornada, con aviso al apoderado y observación en la hoja de vida.
- e) **Si el alumno se negara a entregarlo en Inspectoría**, se citará apoderado y se considerará un agravante para aplicar medida disciplinaria o formativa.

Para los casos d) y e) si la conducta es reiterada se considerará un agravante para aplicar una medida disciplinaria, se citará al apoderado a quien solamente se le entregará el aparato tecnológico de manera personal en los días y horarios dispuestos para su entrega por el Colegio. Mientras tanto permanecerá en custodia en Inspectoría u otra dependencia que designe Dirección.

- f) Si el alumno **miente u omite sobre el porte del celular** y es sorprendido usándolo, **el profesor o inspector(a)** tiene la facultad y el deber de retirarlo, si es retirado por el profesor deberá entregarlo en inspectoría identificando a que alumno pertenece, se consignará la observación en su hoja de vida y se avisará al apoderado, por única vez se devolverá al finalizar la jornada de clases.

Los Asistentes de la Educación deberán dar aviso a Inspectoría o Directivo de turno cuando observen a algún alumno de Enseñanza Básica haciendo uso del celular en cualquier momento y lugar del Colegio y cuando observen a algún alumno de Enseñanza Media haciendo uso de él en los recreos, en los baños o fuera del horario establecido.

Si la conducta es reiterada se considerará un agravante para aplicar una medida disciplinaria, se citará al apoderado a quien solamente se le entregará el aparato tecnológico de manera personal, en los días y horarios dispuestos para su entrega por el Colegio. Mientras tanto permanecerá en custodia en Inspectoría u otra dependencia que designe Dirección.



3.- Progresividad de las medidas:

Conducta	Medida
Primera vez	Conversación formativa y devolución al término de la jornada
Segunda vez	Citación apoderado y compromiso escrito
Tercera vez	Medida formativa establecida en RICE
Reiteración grave	Procedimiento disciplinario según Reglamento

4.- Los estudiantes y apoderados podrán solicitar la revisión de cualquier medida derivada de la aplicación del presente protocolo ante Inspectoría General o Dirección dentro de los tres días hábiles siguientes.

5.- Excepciones al uso de celular solo para alumnos de Enseñanza Media:

- Los alumnos de Enseñanza Media podrán hacer uso de celulares en el patio durante los tiempos previos al ingreso de la jornada de clases y después de su horario de salida de clases, horas de espera para talleres o reforzamiento y hora de almuerzo. Una vez iniciada las actividades se aplicaran las medidas del punto 2.
- Para los alumnos de 1° Medio B y 2° Medio B de la jornada de la tarde que ingresen al Colegio en la jornada de la mañana, solo podrán hacer uso del celular en el patio desde las 13 horas a excepción de los días en que tienen Artes y Música que podrán usarlo desde las 11:30 horas. Una vez iniciada las actividades se aplicaran las medidas del punto 2.
- Durante el tiempo permitido para el uso de celular está estrictamente prohibido grabar, tomar fotos o hacer transmisiones en vivo. Si esta situación ocurriera se aplicara lo establecido en el Reglamento Interno para esta situación.

6.- Horario de entrega de celulares a apoderados titulares:

- Se hará devolución de los celulares durante los horarios de las jornadas escolares.

El apoderado deberá solicitar la devolución del celular en portería del Colegio, donde deberá:

- Indicar nombre y curso del alumno,
- Identificarse como apoderado titular y
- Completar y firmar un libro de registro de entrega de celular.

Se establece que Inspectoría General, Encargada de Convivencia, Inspectoría de patio y Equipo Directivo son los únicos autorizados para hacer devolución de los dispositivos móviles de comunicación personal u otros objetos de valor retirados a los alumnos.

7.- Se deja expresamente establecido que en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) en su “Artículo 37. Objetos de Valor y uso del Celular”, indica expresamente:

*“Se deja expresamente establecido que **el establecimiento no se hace responsable de la pérdida o deterioro de ningún objeto de valor o teléfono celular que se ingrese al recinto escolar. Así como también, no se permitirá la interrupción de clases para gestionar la recuperación del objeto perdido**”.*

8.- Comunicación Apoderado Alumno Durante La Jornada De Clases:



Los apoderados que necesiten informar urgencias a sus pupilos deberán llamar a los números habilitados por el Colegio para hacer llegar el mensaje o que el Colegio devuelva el llamado o autorizar al alumno para que de manera puntual se comunique con su apoderado.

Es responsabilidad del apoderado mantener los números de contacto actualizados y habilitado para recibir y realizar llamadas telefónicas.

9.- Comunicación Alumno Apoderado durante la Jornada de Clases:

El alumno que necesite comunicarse de manera urgente con su apoderado por motivos de salud o seguridad, deberá dirigirse a Inspectoría para que se realice el contacto con el apoderado.

Es responsabilidad del apoderado mantener los números de contacto actualizados y habilitados para recibir y realizar llamadas telefónicas.

PROTOCOLO PARA PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACION

- 1- Los profesores podrán hacer uso de sus aparatos personales, **dentro de la sala de clases** y fuera de ella cuando se encuentren en una actividad de carácter pedagógica o formativa **solo para las siguientes acciones:**

A) Administrativas:

- Pasar asistencia, completar contenidos y firma de hora de clases.

B) Pedagógicas:

- Para uso pedagógico, alineado siempre con el objetivo de la clase.

C) Emergencias:

- **Para avisar al personal del Colegio**, alguna emergencia puntual que afecte gravemente la convivencia, la integridad física y psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa, como por ejemplo desregulaciones, agresiones físicas o verbales donde podrá ocupar el modo más rápido y efectivo de comunicación.

2.- No se podrá hacer uso de sus dispositivos personales en las horas de recreo, habilitándose para estos efectos las salas de profesores, oficinas, comedor o salas sin alumnos.

3.- Las sanciones para los docentes y asistentes de la educación serán las establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.

EXCEPCIONES AL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS

a) Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes.

Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente del área dependiendo de la necesidad educativa del estudiante.

El certificado deberá fundamentar y detallar el motivo, el modo y los tiempos en los que el estudiante podrá hacer uso del aparato.

En el caso de que se efectúe la excepción, el estudiante usará el dispositivo bajo la supervisión de Psicopedagoga, Encargada de Convivencia escolar, Terapeuta Ocupacional o psicólogos del Colegio.



b) Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.

c) Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente del área dependiendo del diagnóstico médico.

El certificado deberá fundamentar y detallar el motivo, el modo y los tiempos en los que el estudiante podrá hacer uso del aparato.

d) Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media.

En el caso de que el profesor necesite que los alumnos ocupen estos dispositivos inteligentes como herramienta para el desarrollo de aprendizaje, el docente deberá establecerlo en su planificación y ser visado y autorizado por Dirección. Una vez obtenida la autorización el docente informará a los apoderados por las vías oficiales de comunicación.

e) Si el padre, madre o apoderado lo solicite fundadamente y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Las excepciones contempladas en la ley no constituyen permisos generales ni autorizaciones automáticas, sino respuestas fundadas a situaciones particulares, cuya procedencia debe ser evaluada caso a caso por el Director del Establecimiento.

Las excepciones a, c y d deben evaluarse caso a caso y ser explícitamente aprobada por el Director del establecimiento

VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento, vigente para el año en curso, y será sometido a los mismos procesos de actualización y mejora, según la normativa vigente.